

# Compras autorizadas sin el pago de impuesto de ventas y/o selectivo de consumo

Dirección de Servicio al Contribuyente

Actualizado en abril de 2020

Podrán solicitar órdenes de compras autorizadas de mercancías sin el pago del impuesto selectivo de consumo aquellos obligados tributarios, cuando no puedan compensar el crédito fiscal o se les dificulte su aplicación contra aquel que deban pagar.

## Requisitos compras autorizadas

### Requisitos generales

- 1) Clasificarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo.
- 2) Que el periodo de diferimiento del Impuesto Selectivo de Consumo sea superior a tres meses, para quienes producen en una proporción inferior al 100%. Esto debe ser demostrado por el interesado en los diferentes formularios de solicitud.
- 3) Estar inscrito ante la Administración Tributaria, en los Impuestos de: Renta y Selectivo de Consumo, cuando corresponda.
- 4) Los interesados que desean optar por autorizaciones en el Impuesto Selectivo de Consumo, deben tener como mínimo tres meses de haber iniciado operaciones y por lo tanto de estar registrado en este impuesto en el RUT.
- 6) En el caso de personas jurídicas, el representante legal debe estar debidamente registrado y acreditado, ante el RUT, cuando corresponda.
- 7) Estar al día con las obligaciones formales y materiales ante la Dirección General de Tributación.
- 8) Estar al día con el pago de las cargas sociales obreras y patronales ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 9) Haber informado la condición de emisor-receptor electrónico o receptor electrónico-no emisor a la Dirección General de Tributación de conformidad con la resolución N° DGT-R-060-2017 denominada **“Inscripción, Modificación de datos y Des-inscripción en el Registro Único Tributario”** y la resolución N° DGT-R-48-2016 denominada **“Comprobantes Electrónicos”**.

10) En el caso de exportadores, estar registrados ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de la Promotora de Comercio Exterior.

## Tipos de solicitud compras autorizadas

**1. Base de autorizados:** La base de autorizados es un registro actualizado de los obligados tributarios que podrán optar por autorizaciones genéricas.

Los interesados en ser registrados en dicha base, además de cumplir con los requisitos generales, deben presentar la solicitud mediante el formulario D-410 "**Solicitud de inclusión o actualización en la base de autorizados**", con la lista de los bienes que produce y lista de las mercancías necesarias para producir.

**2. Autorización genérica:** Autorización que le permite al beneficiario comprar sin el impuesto de consumo las mercancías necesarias para producir. Esta autorización puede ser otorgada por un periodo de seis meses o un año, y renovada por un periodo igual; en caso de que el interesado así lo requiera puede ampliar la lista de mercancías por medio de una adición.

Quienes deseen optar por este tipo de autorización, deben cumplir los requisitos generales, estar registrado en la base de autorizados y presentar la solicitud mediante el formulario D-411 "**Solicitud de autorización genérica**", con el detalle de los bienes que estará produciendo y detalle de las mercancías necesaria para producir.

Se puede acceder al formulario indicado en el siguiente link:  
[Formulario D-411 y sus anexos](#)

## Beneficiarios y su clasificación compras autorizadas sin el pago de impuesto de ventas y/o consumo

Podrán solicitar órdenes de compras autorizadas de mercancías sin el previo pago del impuesto selectivo de consumo, aquellos obligados tributarios que no puedan compensar el crédito fiscal o se les dificulte su aplicación contra aquel que deban pagar.

El interesado debe clasificarse en alguno de los siguientes supuestos:

Beneficiarios	Mercancías a autorizar
Contribuyente del Impuesto Selectivo de Consumo	Materia prima, insumos y productos intermedios incorporados en las mercancías gravadas.
Productor de mercancías exentas	Materia prima y envases.
Exportadores	Materia prima, insumos y productos intermedios incorporados en las mercancías exportadas.

Decreto N°.14617 Reglamento de la Ley de Consolidación del Impuesto Selectivos de Consumo artículo 23. Resolución N° DGT-R-037-2018, Trámite de autorizaciones para comprar sin el pago del Impuesto General sobre las Ventas y/o Impuesto Selectivo de Consumo.

Más información en:

[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

Centro de Información Tributaria CIT 2539-4000

